

ACUERDO Nro. MAATE-CGAJ-2024-0002-A

SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO  
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

**Que** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”;

**Que** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*”;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que** el artículo 567 del Código Civil, señala: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres*”;

**Que** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Que** el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

**Que** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las*

*organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;*

**Que** el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*

**Que** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta: “*Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución”;*

**Que** el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, establece los requisitos para la aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones: 1). “*Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

**Que** mediante acción de personal Nro. 1900 de 12 de diciembre de 2023, se nombró a la Doctora Rosa Beatriz Rodríguez Tamayo, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

**Que** mediante memorando Nro. MIES-CZ-3-DDA-2019-1285-OF de fecha 27 de septiembre de 2019, el Director Distrital de Ambato del Ministerio de Inclusión Económica transfiere al Coordinador General Zonal – Zona 3 (Tungurahua, Pastaza, Cotopaxi y Chimborazo) – Director Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, el expediente de la organización social FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET”;

**Que** mediante memorando Nro. MAAE -DZ3-2021-4456-M de fecha 12 de octubre del 2021 la Dirección Zonal remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y Dirección de Asesoría Jurídica el expediente original de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET” en 95 (noventa y cinco) fojas útiles;

**Que** mediante oficio S/N de fecha 29 de marzo de 2023, el Sr. Edwin Casanova, presidente de la FUNDACIÓN “DREAM PLANET”, solicita el registro y la reforma de Estatutos de la organización social FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET”;

**Que** los miembros de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET” en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2023, resolvieron reformar el estatuto de la Organización;

**Que** mediante memorando Nro. MAATE-DAJ-2023-0276-M de fecha 19 de diciembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica emite informe jurídico motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, y en el que recomendó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para registrar en esta Cartera de Estado a la organización social denominada FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET” y reformar su Estatuto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020:

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Registrar en esta Cartera de Estado a la Organización Social denominada FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET”.

**Art. 2.-** Aprobar la Reforma Integral del Estatuto de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE “DREAM PLANET”, las mismas que son:

**“TITULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y  
DURACIÓN**

**Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.** - *Se constituye la Fundación de Desarrollo Sustentable Dream Planet como persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la Fundación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones regladas al amparo de lo dispuesto en el Título XXX del libro I del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.*

**Artículo 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN.-** *El ámbito de acción estará enmarcado en el trabajo coordinado con Gads municipales, Secretarías del Ejecutivo, Instituciones educativas públicas y privadas, Empresas públicas y privadas, ongs y comunidad en general.*

**Artículo. 3.- DOMICILIO.-** *La Fundación tendrá duración indefinida, su domicilio principal está en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, parroquia Huachi Loreto Ciudadela El Recreo Calle Corazón y Cordillera Occidental, correo electrónico: funddream571@gmail.com, Cel: 0995937060, La Fundación podrá organizar oficinas filiales a los lugares que estime conveniente y suscribir acuerdos y convenios con instituciones similares dentro de la República o fuera de ella; siempre que se estime beneficioso para la Fundación y no limite su autoridad y autonomía y cumpla con la normativa vigente.*

**Artículo. 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** *La Fundación tendrá duración indefinida y sobresaldrá con fondos propios o mediante gestiones y manejos de proyectos que se puedan ejecutar con otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales y/o extranjeras y se lo hará en cuanto se atienda a la normativa legal pertinente.*

**TÍTULO II  
ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5.- ALCANCE TERRITORIAL.** - *La fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional e internacional, en cuanto se atienda a la normativa legal pertinente.*

### **TÍTULO III**

#### **FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo. 6.- FINES.-** *Los fines de la Fundación van encaminados:*

- 1. La generación de proyectos y actividades sostenibles a través de la obtención de materias primas para revestimiento provenientes de todo tipo de plástico en aplicación de la economía circular cuyo fin es la reducción de la huella ecológica.*
- 2. Evitar principalmente que los plásticos que minan en botaderos los de cielo abierto y rellenos sanitarios, así como en áreas urbanas y rurales contaminando Áreas de dominio público e infraestructura rural y urbana, terminen en parques, ríos, alcantarillas, espacios públicos; especialmente la contaminación marina por grandes islas de plástico.*
- 3. Reducir la contaminación por partículas de plástico en los organismos vivos precautelando la salud.*
- 4. Incentivar la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales a través del uso de materias primas provenientes del plástico desechado.*

**Artículo. 7.- OBJETIVOS.-** *Son Objetivos de la Fundación:*

- 1. Diseñar, elaborar, evaluar y ejecutar proyectos de desarrollo autosustentable a nivel local, provincial y nacional sobre el Medio Ambiente y protección a la Naturaleza, para mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.*
- 2. Diseñar, elaborar, evaluar, fabricar y ejecutar proyectos para: revestimiento y/o cubrimientos, pintura, murales de protección, productos, pintura exterior e interior, productos para revestimiento, etc. en base al plástico recuperado, para la aplicación en: muros, paredes, pisos, suelos, terrazas, muros de contención, veredas, edificios, casas, canchas, pasos a desnivel y otros servicios de apoyo para la aplicación en procesos de Arquitectura e Ingeniería sostenible, para eliminar la contaminación, conservar y proteger el ambiente.*
- 3. Fabricar y elaborar productos a base de plástico recuperado, para ser utilizados en la construcción para eliminar la humedad, procesos de cimentación, absorción de vibraciones, aislamiento de ruido, para eliminar la contaminación que genera el plástico, dar disposición final, para mejorar el ambiente y la calidad de vida.*
- 4. Diseñar, elaborar, evaluar y ejecutar proyectos de construcción e ingeniería y arquitectura sostenible utilizando plástico y vidrio de desecho recuperado, para contribuir al cuidado del ambiente.*
- 5. Difundir conocimientos para el cuidado y protección del Medio Ambiente a nivel local, provincial y nacional, en beneficio de la sociedad.*
- 6. Realizar estudios, investigaciones y asesorías sobre la conservación y la preservación del medio ambiente por la gestión y recuperación del plástico.*
- 7. Elaboración de propuestas de Ordenanzas y Propuestas de Ley sobre tratamiento de desechos, eliminación y/o Erradicación de Fundas plásticas y manejos responsables de desechos plásticos, para la protección y conservación del ambiente., mismos que serán presentados ante la Asamblea Nacional y Gobiernos Descentralizados Municipales.*
- 8. Realizar acciones de capacitación y educación ambiental acerca del cuidado, protección y conservación del medio ambiente, creando una conciencia ambiental*

- en la protección y estableciendo una nueva ética social.*
9. *Producir materiales didácticos y realizar campañas de divulgación que refuercen las acciones de capacitación educativa, con la participación de artistas individuales.*
  10. *Producir y elaborar materiales, pinturas, murales, obras de arte, exposiciones, en base a residuos recuperables, artesanía sostenible, que garanticen la reducción y eliminación de la contaminación.*
  11. *Incentivar, Apoyar y fortalecer el funcionamiento de grupos ambientales en Escuelas, Colegios, Universidades, Etc. Para la conservación y la preservación del medio ambiente por la gestión y recuperación de los residuos sólidos no peligrosos.*
  12. *Propagar el conocimiento ambiental y de protección a la naturaleza, mediante la recuperación de residuos sólidos no peligrosos.*
  13. *Producción de procesos de Arquitectura e ingeniería sostenible, revestimientos plásticos en muros, pasos a desnivel, muros de contención, taludes, recubrimientos plásticos en pasamanos metálicos, madera en beneficio de la sociedad y eliminar la contaminación.*
  14. *Realizar actividades de procesamiento de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos (plástico, vidrio, cartón y otros), para convertirlos en materias primas secundarias y elaborar o fabricar nuevos productos aplicados a la construcción, como alternativa real para eliminar la contaminación y contribuir al cuidado y la protección del ambiente.*
  15. *Elaboración de proyectos de ingeniería especializada utilizando materiales de desecho (plástico, vidrio, metales) y aplicarlos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, como parte de un proceso de eliminación de la contaminación, para proteger el ambiente.*
  16. *Impulsar la participación activa y responsable de la comunidad para la recuperación de residuos sólidos no peligrosos.*

**Artículo. 8.- DECLARACIÓN.** - *la Fundación realizará actividades y programas de voluntariado, de acción social y desarrollo sostenible.*

#### **TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo. 9.-** *La Fundación de Desarrollo Sustentable Dream Planet estará regida y administrada por los siguientes organismos:*

1. *La Asamblea General*
2. *Consejo Directivo*

#### **TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo. 10.- MIEMBROS:** *Son miembros de la organización:*

- 1. Son miembros fundadores las personas que suscribieron el Acta de Constitución y tendrán voz y voto.*
- 2. Son miembros adherentes las personas que posteriormente expresen su voluntad y por escrito solicitaren el ingreso y fuesen aceptados por el Consejo Directivo e inscritos en el libro o acta respectiva y tendrán voz y voto.*
- 3. Son Socios Honorarios los que no participan activamente en la marcha de la Fundación y son declarados como tales las personas que no perteneciendo activamente han colaborado en tareas relevantes en favor de la Institución y en beneficio del medio ambiente, ellos gozarán de la simpatía de la Entidad, pudiendo tener voz en la asamblea y no tendrán voto.*

**Artículo. 11.- REQUISITOS**

*La Fundación llevará en sus archivos una nómina de todos sus miembros, con indicación de la fecha a partir de la cual entraron a ser miembros y de la calidad que ostentan.*

*Para ser incluidos como Miembros de la Fundación deberán:*

- 1. Estar Inscritos en los libros o Acta respectiva.*
- 2. Aportar económicamente a la Institución, 100 usd anuales y/o realizar actividades Ah - Doc*
- 3. Tener conducta intachable y sentimientos altruistas.*
- 4. Proteger la naturaleza y cuidar el medio ambiente.*
- 5. Haber cumplido actividades en beneficio de la Fundación por el periodo de dos años.*
- 6. Solicitud de ingreso dirigido al Consejo Directivo.*

*La Fundación notificara a la Institución Competente el registro del ingreso de los miembros de forma inmediata.*

**Artículo. 12.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

*Dejan de ser Miembros:*

- 1. Por renuncia voluntaria*
- 2. Por expulsión*
- 3. Por fallecimiento*

*La Asamblea General será la encargada de conocer sobre el acaecimiento de cualquiera de las causales antes mencionadas y mediante Resolución dispondrá la pérdida de calidad de miembro.*

*La Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la exclusión de los miembros de forma inmediata.*

**Artículo 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES**

*Son derechos:*

1. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y comisiones eventuales que acordare la Consejo Directivo.
2. Tener voz y voto en las juntas generales.
3. Responsabilizarse por las pertenencias y bienes que adquiere la Fundación.

#### **Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES**

*Son obligaciones:*

1. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Consejo Directivo.
2. Estar pendiente de las reuniones que sean convocadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General.
3. Gozar de todos los beneficios que estableciere la Institución
4. Oportunidad de generar sus propios proyectos y poderlos dirigir.

#### **Artículo 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

*Existen las siguientes faltas disciplinarias:*

1. Faltas leves; y
2. Faltas Graves

#### **Artículo 16.- FALTAS LEVES: Son faltas leves:**

1. Inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General
2. Incumplimiento de las Funciones que impone el presente Estatuto
3. Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

*Las faltas leves serán sancionadas, por el Consejo Directivo, en primera instancia, con amonestación escrita. El miembro sancionado podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de (10) días de haber sido notificado con la amonestación. Una vez practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho a la defensa y presentación de pruebas, la Asamblea General en el plazo de hasta (5) días, luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo.*

**Son faltas graves:**

1. Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves dentro de un mismo año.
2. Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o el Directorio.
3. Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación.
4. Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación.

*Las faltas graves serán sancionadas por la Asamblea General como única instancia, con la expulsión, una vez practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho a la defensa y presentación de pruebas. La Asamblea General, en el plazo de hasta (5) días, luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo.*

*La Expulsión de un miembro deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros asistentes a la respectiva Asamblea.*

*La expulsión conlleva a la pérdida de la calidad de miembro.*

## **TÍTULO VI**

### **FORMA DE ELECCION DE DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES**

#### **Artículo 17.- FORMA DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES**

*El Consejo Directivo está Compuesto por: El Presidente, El Director Ejecutivo, El Vicepresidente, El Secretario y el Tesorero.*

*El Consejo Directivo será elegido por los socios fundadores, adherentes y honorarios de una manera secreta y democrática, pudiendo estar en sus funciones por el lapso de cuatro años.*

#### **Artículo 18.- DURACIÓN EN FUNCIONES**

*En virtud del principio constitucional de alternabilidad una vez terminado el periodo de cuatro años, podrá pasar al menos un periodo para ser electo nuevamente.*

## **TÍTULO VII**

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS**

**Artículo 19.-** *La Asamblea General constituye el máximo organismo de la Fundación y estará integrada por todos sus miembros y será precedida por el Presidente de la Fundación o quien lo subrogue.*

*La Asamblea General será convocada por el Presidente o por Resolución de Directorio.*

*Las convocatorias se realizarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y haciendo constar el orden del día.*

*El quórum de la Asamblea se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios.*

#### **Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

*Son atribuciones de la Asamblea General:*

- 1. Aprobar en dos discusiones el presente Estatuto y en una sola sus reformas; así como los reglamentos internos y especiales sometidos a su consideración, luego de haber sido aprobado en dos sesiones por la Consejo Directivo.*
- 2. Cumplir y hacer cumplir su Estatuto, reglamentos y demás normas de su competencia.*
- 3. Fiscalizar los actos del Consejo Directivo y establecer responsabilidades a que hubiera lugar.*

4. *Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
5. *Designar a los miembros que conformen el Consejo Directivo.*
6. *Nombrar a los miembros Honorarios.*

#### **Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*Son atribuciones del Consejo Directivo:*

1. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones tomadas en la Asamblea General.*
2. *Sesionar Ordinariamente cada fin de año y extraordinariamente cuando el Presidente y/o Director Ejecutivo convoquen.*
3. *Supervisar el manejo económico y financiero de la Fundación.*
4. *Aplicar las penas de multa, suspensión y/o expulsión.*
5. *Autorizar al Presidente la celebración de contratos y convenios.*
6. *Autorizar la contratación de Técnicos y Asesores.*
7. *Autorizar al Presidente de la Fundación la apertura de oficinas filiales en cualquier lugar del país.*
8. *Establecer relaciones de amistad y colaboración mutua con instituciones de carácter social, cultural, ecológico.*
9. *Aprobar los proyectos de desarrollo autosustentable que la Fundación resuelva implementar.*
10. *Aprobar el financiamiento adecuado para la ejecución de proyectos autosustentables, con fondos propios o con la búsqueda de fondos a través de instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.*
11. *Dirigir cada una de las áreas que sean asignadas por el Presidente de la Fundación.*

**Artículo 22.-** *Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, la primera se reunirá en el mes de diciembre de cada año, la fecha, hora, lugar, será designada por el Consejo Directivo y la Asamblea extraordinaria cuando convoque el Presidente.*

*Las convocatorias se realizarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y haciendo constar el orden del día.*

**Artículo 23.-** *El quórum de la Asamblea se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión. En caso de empate el Presidente tendrá además el voto dirimente.*

#### **Artículo 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

*El Presidente de la Fundación, será quien actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora.*

*El Presidente será quien contará con los organismos técnico administrativos de apoyo, asesoría y ejecución necesaria para la aplicación y ejecución de los objetivos de la Fundación.*

*Para ser presidente de la Institución, se requiere ser miembro activo, con dos años por lo menos de servicio activo.*

*Le corresponde al Presidente:*

1. *Elaborar planes, estrategias y proyectos de ejecución.*
2. *Elaborar normas de manejo ambiental y evaluación de proyectos de desarrollo sustentable y sus respectivos procedimientos de aprobación de estudios, planes y ejecución de dichos proyectos.*
3. *Aprobar anualmente la lista de planes, proyectos y actividades prioritarias, para la gestión de desarrollo sustentable de la Fundación.*
4. *Establecer estrategias de coordinación y cooperación con distintos organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales y extranjeros.*
5. *Recopilar información de carácter ambiental y social como instrumento de planificación, educación y control. Esta información será de carácter público.*
6. *Buscar asesoramiento a través de organismos competentes.*
7. *Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos.*
8. *Firmar y cancelar conjuntamente con el tesorero, los cheques de la Fundación e informar al Directorio los gastos generados.*
9. *Asignar áreas de trabajo.*
10. *Presentar el informe anual de actividades ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.*

*El Presidente es el representante legal, ejecutivo y administrativo de la Fundación.*

**Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

*Para ser elegido Director Ejecutivo de la Institución, se requiere ser miembro activo, con dos años por lo menos de servicio activo.*

*Son atribuciones del Director Ejecutivo:*

1. *Trabjará conjuntamente con el Presidente de la Fundación.*
2. *Colaborará con los demás miembros del Consejo Directivo.*
3. *Ser autorizado por el Presidente de la Fundación para realizar muchas de las tareas enmarcadas en el Art. 24*

**Artículo 26.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

*Para ser elegido Vicepresidente, se requiere ser miembro activo, con dos años por lo menos de servicio activo.*

*Son atribuciones del Vicepresidente:*

*Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.*

*Colaborará con el Presidente y con los demás miembros de la Directiva en el desenvolvimiento de la organización.*

**Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

*Para ser secretario, se requiere ser miembro activo, con dos años por lo menos de servicio activo.*

*Son atribuciones del secretario:*

1. *Actuar en las Asambleas Generales y del Directorio, suscribir actas conjuntamente con el Presidente.*
2. *Desempeñarse como tal responsabilizándose de la documentación, correspondiente oficial de la Fundación, organizar archivos, documentos y demás datos que la solicitasen previo orden del Presidente.*

**Artículo 28.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO**

*Para ser tesorero, se requiere ser miembro activo, con dos años por lo menos de servicio activo.*

*Son atribuciones del Tesorero:*

1. *Llevar con responsabilidad los registros y documentación económica de la Fundación.*
2. *Firmar y cancelar juntamente con el Presidente los cheques de la Fundación.*
3. *Presentar al Directorio los informes del movimiento económico de la Fundación.*
4. *Cumplir con las demás disposiciones de la ley del estatuto, reglamento y resoluciones.*

**Artículo 29.-** *La Fundación en caso de solicitar personal para desempeñar cargos que sean requeridos tendrá toda la potestad de realizar las contrataciones necesarias, como lo establecen las leyes laborales.*

**Artículo 30.- DE LA CESACIÓN Y REMOCIÓN**

*En caso de ausencia temporal el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia de este, será sustituido por el Director Ejecutivo.*

*En caso de ausencia temporal de cualquier otro miembro, el Consejo Directivo designará su reemplazo.*

**TÍTULO VIII  
PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 31.-** *Son bienes y fondos de la Fundación:*

1. *Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera la Fundación.*
2. *Las subvenciones o recursos económicos provenientes de apoyos empresariales para la ejecución de proyectos, donaciones, legados, proyectos, herencias, que adquiera la Fundación.*
3. *Los productos de la venta de los bienes y servicios que genere con la elaboración y ejecución de los proyectos autosustentables que realice la Fundación.*

*“A excepción de proyectos que hayan sido realizados con recursos e iniciativas propias y que tuvieran registro de patente.”*

**TÍTULO IX  
LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 32.-** *Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.*

**Artículo 33.- LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES**

*La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de diciembre de cada año y será designada por el Consejo Directivo; la Asamblea General Extraordinaria cuando convoque el Presidente.*

**Artículo 34.- CONVOCATORIA**

*Las convocatorias se realizarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación haciendo constar el orden del día*

## **TÍTULO X QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO**

**Artículo 35.- QUÓRUM**

*El quórum se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios, en caso de no existir el quórum de instalación necesario, se procederá a reinstalarse 24 horas después de la fecha señalada.*

**Artículo 36.- QUÓRUM DECISORIO**

*Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión. En caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.*

## **TÍTULO XI MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS**

**Artículo 37.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN**

*Las personas que posteriormente expresen su voluntad y por escrito solicitaren el ingreso, será el mecanismo de inclusión a utilizarse y posterior a eso ser aceptados por el Consejo Directivo.*

## **TÍTULO XII REFORMA DE ESTATUTOS**

**Artículo 38.-** *La Fundación en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo con sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General específicamente convocada para el efecto, con el voto favorable de las/los de las dos terceras partes de los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas).*

### **TÍTULO XIII**

#### **RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 39.-** Los conflictos internos que se susciten dentro de la fundación serán resueltos utilizando el diálogo y conciliación en la Asamblea General; en caso persistir se seguirán procesos de mediación y arbitraje; y de continuar la controversia se someterá a la justicia ordinaria.

### **TÍTULO XIV**

#### **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 40.-** La Fundación se liquidará por la voluntad de las dos terceras partes de todos los miembros en goce de sus derechos especialmente convocados para el efecto. También puede ser disuelta por las causales descritas en la ley.

#### **DISPENSIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El presente Estatuto entrara en vigencia desde la fecha de aprobación en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”

**Art. 3.-** Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan. La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social buscarán, en primer lugar, el diálogo como medio de solución conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán optar por

métodos alternativos de solución de conflictos; o, a través del ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano les faculte, ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de las competencias de control que ostenta esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro del mismo, en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

**Art. 5.-** De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

**Art. 6.-** De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

**Art. 7.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO**  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**